

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.115

Miércoles 2 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2628003

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

INCORPORA VÍAS PARA EL USO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA
EN LA COMUNA DE OVALLE

(Resolución)

Núm. 248 exenta.- La Serena, 21 de marzo de 2025.

Visto:

El Art. 3° de la ley N° 18.696; las resoluciones N° 36 de 1991 complementada por la N° 10 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los oficios N° 34779, 33391, del 19 y 7 de noviembre de 2024 y N° 7386, de 13 de marzo de 2025, todos de esta Secretaría Regional; el Ord. N° 038, del 18 de diciembre de 2024, del Director de Tránsito de la ciudad de Ovalle; los Informes Técnicos N° 09-F-2024, del 26 de diciembre de 2024, y N° 04-F-2025, de 14 de marzo de 2025, ambos de la Unidad de Investigación de Accidentes en el Tránsito Coquimbo, UIAT, de Carabineros Prefectura Coquimbo; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y, la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

a) Que, es necesario autorizar nuevas vías para el uso de locomoción colectiva pública, en conformidad a solicitudes de modificaciones de trazados y de nuevas variantes que deberán realizar las Líneas de Taxis Colectivos y Buses que operan servicios urbanos en los sectores Villa San Sebastián y Puertas del Sol de la comuna de Ovalle, los servicios requieren contar con la autorización para ocupar estas vías para cubrir las necesidades de los residentes del sector, incluyendo en sus recorridos vías que no se encuentran autorizadas para el uso de locomoción colectiva;

b) Que el Art. 11° del decreto 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece que los trazados de los servicios de locomoción colectiva deben considerar sólo vías autorizadas;

c) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas citadas en el Visto, se solicitó pronunciamiento a la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Ovalle, y a la UIAT de Carabineros, Prefectura Coquimbo.

d) Que esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes presentados e informes obtenidos, autorizar para la circulación de vehículos de transporte público las vías que a continuación se individualizan;

CVE 2628003

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1.- Incorpóranse en la comuna de Ovalle, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que presten servicios de transporte público de locomoción colectiva urbana:

Calle	Tramo	Sector
Luis Vega Navarro	En toda su extensión	Villa San Sebastián
Renato Vergara Margay	En toda su extensión	
Gabriela Villalobos	En toda su extensión	
Hernán Pizarro Pino	En toda su extensión	
Marta Osorio Silva	En toda su extensión	Villa Puerta del Sol
Ligia Zamudio San Martin	En toda su extensión	
Jesús Godoy Marín	En toda su extensión	
Héctor Vega Araya	En toda su extensión	
Teodoro Aguirre Álvarez	En toda su extensión	
Rafael Verdugo V	En toda su extensión	
Mario Lorcas Rojas	En toda su extensión	
Patricia Reyes Olivares	En toda su extensión	

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Alejandra Andrea Maureira Flores, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

